

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

335 **ORDEN de 10 de marzo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización.**

Ilmo. Sr.:

La disposición adicional primera de la Ley Regional 1/1986, de 27 de enero, establece que las Ayudas y Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

De acuerdo con los objetivos de Política Urbanística señalados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se pretende ayudar a los Ayuntamientos en la labor de elaboración de planeamiento, su gestión y ejecución, incluyéndose para tal fin en la aplicación presupuestaria 14.04.432A.760 un crédito de 15.000.000 de pesetas.

En consecuencia, esta Consejería dicta las disposiciones pertinentes para el otorgamiento de subvenciones con destino a la elaboración de figuras de planeamiento y su desarrollo con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Las ayudas económicas tendrán por objeto la financiación parcial de la realización de trabajos de Planeamiento General o Parcial, Ejecución y Gestión del mismo.

2.º—Serán condiciones indispensables para poder optar a la concesión de la subvención:

— Que la Cartografía que sirva de soporte esté aprobada por la Consejería.

— En su caso, la existencia de normativa urbanística que legitime los trabajos de que se trate.

3.º—Las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos se presentarán en la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, adjuntando a las mismas la siguiente documentación:

— Memoria o proyecto de la figura de Planeamiento, ejecución o gestión, según el caso de que se trate, grafiando su extensión y ámbito de actuación.

— Presupuesto total del proyecto o de la ejecución de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

4.º—El plazo para presentar las solicitudes finalizará el próximo día 31 de mayo de 1986.

5.º—Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, que elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras

Públicas, quien resolverá aprobando o denegando la concesión de la subvención, previo informe del Consejo de Dirección.

6.º—La cantidad correspondiente a la subvención será del 50% del costo total del trabajo de que se trate y no podrá coincidir con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, estatal o autonómica.

7.º—Una vez adoptada la correspondiente resolución por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, se procederá a su notificación a los Ayuntamientos afectados, que deberán aportar en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se haga efectiva la notificación, copia de los contratos de adjudicación y pliegos de los trabajos para los que se conceda subvención. Una vez recibida dicha documentación se procederá a la formalización de las subvenciones. En cualquier caso, los trabajos deberán estar finalizados y aprobados por órgano competente antes del 31 de diciembre de 1986, a fin de poder garantizar el mantenimiento efectivo de la ayuda concedida.

Murcia, 10 de marzo de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Cultura y Educación

336 **CORRECCION de errores al Decreto 18/1986, de 7 de febrero, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 45.**

Habiéndose observado error material en la transcripción de la relación de bienes y titulares afectados por la declaración de expropiación forzosa por interés social de los locales arrendados en el denominado Palacio de Fontes, que se contiene en el artículo tercero del Decreto 18/1986, de 7 de febrero, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 45, página 724, de 24 de febrero de este año, se rectifica el error padecido en el indicado artículo, con las correcciones siguientes:

En el primer relacionado, donde dice Damián, debería decir Daniel.

En el segundo relacionado, donde dice Aliaga, debería decir Artiaga.

En el quinto relacionado, donde dice José, debería decir Francisco.

Además, el local de bar en planta baja y almacén en planta alta que se asigna a don José del Campo Iglesias, es un segundo local que corresponde a don José María Imbernón Artiaga, siendo un local distinto el arrendado a don José del Campo Iglesias, situado en el mismo edificio, en la calle Azucaque y destinado a almacén.

El Secretario General Técnico, Francisco Sánchez Sánchez.